



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 OCT 2002

VISTO: El Expte. N° 161/2002 V.L. del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA SR. TARTARA, ENRIQUE DANIEL", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la denuncia efectuada contra el Sr. Presidente del Directorio del Banco de Tierra del Fuego;

Que habiéndose citado al denunciante a efectos de precisar su denuncia, el mismo alude a la incompatibilidad del Sr. Gustavo Osvaldo Lofiego conforme lo previsto en el Artículo 23°, Inc. b) de la Carta Orgánica del Banco, Ley Territorial N° 234;

Que en tal sentido el Sr. Enrique Tártara entiende que tal precepto legal inhibe de derecho al citado funcionario para el dictado del acto administrativo por el cual se dispusiere la substanciación de un Sumario Administrativo en su contra por el cual se investigan irregularidades en el Area de Sistemas en el que cumplía funciones;

Que la cuestión ventilada no tiene relación con el control de la función económico – financiera que le compete a este Tribunal, acorde a lo preceptuado por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 134 y a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 50, modificado por el Artículo 112° de la Ley N° 495, y reglamentado por el Decreto Provincial N° 2460/2000;

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas se expidió mediante Informe Legal N° 151/2002 – Letra: S.L. – C.A.;

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto correspondería el rechazo de la denuncia, en lo que resulta materia de competencia del Tribunal de Cuentas;

Que los suscriptos comparten y hacen suyo el criterio arriba sustentado y se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por las previsiones del Artículo 76° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESESTIMAR la denuncia formulada por el Sr. Enrique Daniel TARTARA, por los motivos expuestos en el exordio y en el Informe Legal N° 151/2002.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al interesado con copia certificada de la presente y del

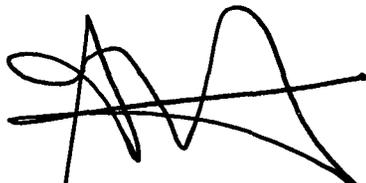


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Legal referenciado.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido,
ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 115 / 2002 V.L.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia